

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 — — —
NUMERO SUELTO. 0,25 céntimos
EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS; de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras o mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. A.A. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 4).

Gobierno Civil de la Provincia

MINAS

Cumplidos los términos y trámites legales en los expedientes de las siguientes minas he acordado, con esta fecha, aprobarlos mandando expedir los correspondientes títulos de propiedad, según determinan los artículos 36 de la Ley y 55 del Reglamento de minas vigente.

Número 22.826, la mina llamada «Demasia a Santianes», de hulla, de 1.8651 hectáreas, sita en término de Teverga propietaria la Sociedad Minas de Teverga.

Número 22.857, la mina llamada «María Dolores», de hulla, de 18 hectáreas, sita en término de Langreo, propietario D. Mariano Sánchez Saez, vecino de Oviedo.

Número 22.858, la mina llamada «2.º Aumento a Santa Rita», de hierro, de 10 hectáreas, sita en término de Somiedo, propietario D. Ramón A. Cienfuegos y García, vecino de Oviedo.

Número 22.862, la mina llamada «Bodas de Plata 3.ª», de hierro, de 208 hectáreas, sita en términos de Grado, Salas y Candamo, propietaria la Sociedad Industrial Asturiana, de Oviedo.

Número 22.892, la mina llamada «Telentina 3.ª», de hierro, de 40 hectáreas, sita en término de Grado, de la misma Sociedad.

Número 22.895, la mina llamada «La Oportunidad», de hierro, de 20 hectáreas, sita en términos de Luarca-Valdés, propietario don Antonio A. Fernandez, vecino de Otur (Luarca).

Número 22.897, la mina llamada

«Demasia a La Cumbre», de hulla, de 7.5125 hectáreas, sita en término de Lena, propietario D. Rafael Rodríguez González, vecino de Cangas de Tineo.

Número 22.898, la mina llamada «Luisito», de hulla, de 12 hectáreas, sita en término de Caso, propietario D. Estéban Castrillo Franco, vecino de Guardo (Palencia).

Número 22.899, la mina llamada «Conchita», de hierro, de 55 hectáreas, sita en término de Llanes, propietario D. Alejandro Oria González, vecino de León.

Número 22.909, la mina llamada «Carmen», de hierro, de 10 hectáreas, sita en término de Grado, propietario D. Julio Fernández Carbajal y Fernández, vecino de Gijón.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 55 ya citado del Reglamento, y a los efectos de los artículos 56 del mismo y 37 de la Ley, en la inteligencia de que transcurrido que sea el plazo de treinta días sin haberse apelado de esta providencia por los que se crean con derecho a ello, se expedirán los títulos de propiedad de las citadas minas.

Oviedo, 20 de Enero de 1926.

El Gobernador,

Santiago Fuentes Pila

R. al núm. 343

Aguas terrestres.—Refrigeración

La Sociedad «Eléctra de Nava», solicita la concesión de diez litros de agua por segundo, derivados del río Nava, en términos de San Bartolomé, y con destino a la refrigeración de un motor Semi Diesel de 60/66 HP.

El agua, una vez cumplido su cometido, se devolverá al río en el mismo punto de la toma.

Todas las obras a ejecutar radican en el concejo de Nava.

Lo que se pone en conocimiento del público señalando un plazo que terminará a las trece horas, del día siguiente a aquel en que se cumplan los treinta, de la publicación de este anuncio, para

que tanto el peticionario como cualquiera otro interesado presenten proyectos que tengan por objeto el aprovechamiento que se solicita o sean incompatibles con él.

Oviedo, 30 de Enero de 1926.

El Gobernador,

Santiago Fuentes Pila.

R. al núm. 340

Tesorería-Contaduría de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO

Días para la recaudación de las contribuciones é impuestos en período voluntario.

Zona de Avilés.—Avilés, del 18 al 25.

Castrillón, del 12 al 15.

Corvera, del 5 al 7.

Gozón, del 8 al 11.

Illas, del 5 al 7.

Soto del Barco, del 1 al 4.

Zona 1.ª de Belmonte.—Salas, del 6 al 10 y del 20 al 23.

Zona 2.ª de Belmonte.—Belmonte, del 20 al 24.

Teverga, del 20 al 23.

Somiedo, del 16 al 19.

Mes de Marzo:

Yernes y Tameza, del 2 al 3.

Zona de Cangas de Onis.—Cangas de Onis, del 7 al 14 y 24 al 28.

Parres, del 6 al 12 y 17.

Ponga, del 3 al 6.

Onís, del 2 al 4.

Amieva, del 8 al 11.

Ribadesella, del 1 al 7.

Zona de Cangas de Tineo.—Cangas de Tineo, del 1 al 3.

Ibias, del 10 al 16.

Degaña, del 18 al 21.

Zona 1.ª de Castropol.—Boal, del 15 al 19.

Coaña, del 12 al 15.

El Franco, del 10 al 14.

Tapia, del 1 al 4.

Illano, del 11 al 13.

Zona 2.ª de Castropol.—Grandas de Salme, del 15 al 18.

Peso, del 12 al 14.

San Martín de Oscos, del 8 al 11.

Santa Eulalia de Oscos, del 4 al 7.

Villanueva de Oscos, del 1 al 3.
Zona 3.ª de Castropol.—Castropol, del 21 al 25.

Taramundi, del 28 al 30

San Tirso de Abres, del 26 al 28.

Vegadeo, del 5 al 19.

Zona de Gijón.—Carreño, del 1 al 6.

Gijón, del 5 al 24.

Zona de Infesto.—Cabranes, del 9 al 12.

Nava, del 2 al 7.

Piloña, del 15 al 25.

Zona de Laviana.—Aller, del 16 al 24.

Caso, del 22 al 28.

Langreo, del 1 al 8.

Laviana, del 22 al 28.

San Martín del Rey, del 9 al 14.

Sobrescobio, del 21 al 22.

Zona de Lena.—Lena, del 1 al 8.

Mieres, del 21 al 28.

Quirós, del 11 al 16.

Riosa, del 1 al 4.

Zona de Luarca.—Luarca, del 10 al 19.

Navia, del 1 al 5.

Villayón, del 6 al 9.

Zona de Llanes.—Cabrales, del 1 al 5.

Llanes, del 1 al 10.

Valle Ito, del 1 al 3.

Valle Bajo, del 1 al 5.

Ribadedeva, del 1 al 3.

Zona 1.ª de Oviedo.—Oviedo, del 1 al 25.

Zona 2.ª de Oviedo.—Llanera, del 1 al 5.

Morcin, del 7 al 10.

Proaza, del 16 al 19.

Regueras, del 25 al 28.

Ribera de Arriba, del 11 al 13.

Santo Adriano, del 13 al 15.

Zona de Pravia.—Candamo, del 10 al 13.

Cudillero, del 1 al 5.

Grado, del 17 al 25.

Moros, del 6 al 8.

Pravia, del 9 al 16.

Zona de Siero.—Bimenes, del 9 al 10.

Noreña, del 4 al 7.

Sariego, del 1 al 3.

Siero, del 14 al 24.

Zona de Tineo.—Allande, del 1 al 12.

Tineo, del 13 al 26.

Zona de Villaviciosa.—Caravia, del 2 al 4.

Colunga, del 5 al 11.

Villaviciosa, del 12 al 26.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.

Oviedo, 2 de Febrero de 1926.—El Tesorero-Contador, M. Astray.

R. al núm. 396

ANUNCIO

D.^a Josefa del Riego y Jove, solicita de esta Delegación se le expida un nuevo resguardo por haberse extraviado el primitivo, del depósito constituido en doce de Septiembre de 1905, por la Compañía Ferrocarril San Martín, Lleres, Gijón, Musel, para la expropiación de una finca propiedad de D.^a Josefa Jove, cuyo depósito de 1.709 pesetas lleva los números 770 entrada y 75 registro y por el concepto necesario con interés metálico.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, y con el fin además, de que, llegando á conocimiento de la persona que lo hubiera encontrado, se sirva presentarlo en el Negociado de la Caja Depósitos de la Tesorería Contaduría de Hacienda de esta provincia, dentro del referido plazo, á contar desde el siguiente día al que aparezca inserto el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pues de lo contrario quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

Oviedo, 30 de Enero de 1926.—El Tesorero-Contador, M. Astray.
R. al núm. 412

Provisorato y Vicaría General del Obispado de Oviedo

Nos don Juan Puertes Ramón, Presbítero, Doctor en Filosofía, Sagrada Teología y Derecho Canónico. Licenciado en Derecho Civil, Canónigo Apologista de esta S. I. C. B., Provisor y Vicario general del Obispado por S. E. I. etcétera.

Hacemos saber: Que ante Nos y ante nuestro Tribunal pende pleito de divorcio a instancia de doña Elisa Sánchez y Martínez, mayor de edad y vecina de San Martín del Rey Aurelio, en Langreo, contra su esposo don Constantino Gutiérrez, declarado rebelde. Practicadas varias diligencias y previo dictamen fiscal en el día veinticinco del corriente, se dictó el

Auto del tenor siguiente:

Se declara rebelde al demandado y con arreglo a lo dispuesto en el Canon 1729 notifíquesele en los Estrados del Tribunal, para que dentro del término de nueve días pueda

purgarse de la nota de rebeldía, y publíquese este auto en el «Boletín eclesiástico del Obispado» y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Por tanto, por el presente edicto, citamos y emplazamos al don Constantino Gutiérrez, cuyo paradero se ignora para que, dentro del término prefijado, comparezca en este Tribunal por medio de Procurador, con poder bastante y aceptado, y dirección de Letrado a purgarse de la nota de rebeldía y a exponer el derecho de que se crea asistido, previniéndole que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Oviedo, a veintisiete de Enero de mil novecientos veintiseis.—Juan Puertes.—Por mandado de S. S.^a Dr. Paciente M. Mcrí.

R. al núm. 315

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Caso

Este Ayuntamiento, en sesión del Pleno, celebrada con fecha quince de los corrientes, acordó acudir a un empréstito por importe de ochenta y cinco mil pesetas, amortizables en veinte años, en las respectivas proporciones, devengando las cantidades que hayan de adeudarse un interés anual del seis pesetas y setenta y cinco céntimos por cada cien pesetas que se adeuden; garantizando el empréstito con el arbitrio sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas.

Y que se interese del Banco Local de Crédito, que será el prestamista, que permita a ser posible disponer del crédito en cuenta corriente, devengando solamente intereses aquellas cantidades de que se disponga, pero de no poder acceder el Banco a esta pretensión, que se tome la cantidad de una sola vez.

Al mismo tiempo se acordó la distribución que se ha de dar a las precitadas ochenta y cinco mil pesetas, distribución que se halla de manifiesto en las oficinas de la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de cuantos interesen conocerla y a los efectos de objeción y reclamación.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que se concede un plazo de veinte días para formular ante la Alcaldía cuantas objeciones y reclamaciones se estimen oportunas contra lo acordado.

Campo de Caso, 28 de Enero de 1926.—El Alcalde, Paulino García.

R. al núm. 342

Alcaldía de Langreo

Extracto de los acuerdos tomados por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión extraordinaria del día 27 del actual, y que se remiten al Excmo. Sr. Gobernador civil de

la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad con lo dispuesto en el caso décimo, artículo segundo, del Reglamento de Secretarios é Interventores.

Se acordó por unanimidad aprobar en definitiva el texto de la Carta municipal, contra la que no se ha presentado reparo ni observación alguna durante el plazo de reclamaciones.

También se acordó por unanimidad aprobar la Memoria, planos y presupuestos de las obras de traída de aguas para el abastecimiento del concejo, en una cantidad de ciento veinticinco litros por segundo derivados de los arroyos del Reigoso, en el lugar del «Mosquil de Fon Bermeja», concejo de Laviana, cuyas obras ascienden a la cantidad de 3.158.017 pesetas, así como solicitar de la Superioridad la concesión de las expresadas aguas y el derecho a expropiar las que legalmente se hallen establecidas, y de los terrenos necesarios para su conducción y distribución.

Se acordó por mayoría de votos nombrar Farmacéutico municipal, a D. Francisco López García Jove, uno de los aspirantes al concurso al efecto anunciado.

Para que conste expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde, en Sama de Langreo, a 28 de Enero de 1926.—Benjamin Fernández.—Visto bueno, El Alcalde, G. Rodríguez.

R. al núm. 359

Alcaldía de Miranda

Esta Comisión permanente, en sesión de 21 de Enero último acordó sacar á subasta las obras de reparación de la cárcel de partido, por la cantidad de 1.500 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

La subasta se celebrará el día 25 del corriente, á las once, en el Salón de sesiones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde.

Para optar á la subasta se consignará en la Depositaria municipal la cantidad de 75 pesetas, ó se acompañarán á la presentación del pliego, que será cerrado, en papel de la clase 8.^a, incluyendo la cédula personal y resguardo del depósito con arreglo al siguiente modelo:

D....., vecino de....., con cédula personal número....., enterado de las condiciones para la ejecución de las obras de la Carcel, se obliga á ejecutarlas por el precio de....., pesetas (en letra).

(Fecha y firma).

La Comisión permanente, en sesión de la misma fecha, acordó

sacar á subasta las obras de reparación de la calle que desde el Puente de hierro conduce á la carretera del Estado en esta villa, por la cantidad de 800 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

La subasta se verificará en el mismo día que la anterior y á continuación, siendo el depósito para optar á ella, de la cantidad de 40 pesetas y con arreglo á las mismas condiciones que la anterior.

Belmonte, 1.^o de Febrero de 1926.—El Alcalde, José Antonio Vigil.

R. al núm. 410

Alcaldía de Quirós

Anuncio.

El Ayuntamiento pleno de este término municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de Enero último, acordó verificar varias transferencias de las consignaciones que existen en determinados capítulos del presupuesto ordinario del corriente año ó ejercicio, para cubrir atenciones de este Ayuntamiento con asignación á otros capítulos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quirós, á 1.^o de Febrero de 1926.—El Alcalde, Olegario G. Manzano.

R. al núm. 411

Alcaldía de Castropol

Lista de los señores Concejales y mayores contribuyentes a quienes corresponde el derecho a elegir compromisarios para la elección de Senadores, formada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales:

D. Francisco Campoamor Núñez.
José Castro Valdés.
Todorio Fernandez Campón.
Juan Blanco Gayol
Franco Fernandez Prieto
Arturo Sanjurjo Alvarez.
José Alvarez Yanes
Victoriano Garcia de Paredes.
Felipe Fernandez Bustelo.
Ramón Gonzalez Lopez.
Ramón Fernandez Muña,
Manuel Alvarez Suarez.
Baldomero Lastra Fernandez.
Benito Villaverde Molinero.
José Antonio Valea Souto.
José Benito Martinez Lopez.

Contribuyentes:

D. Ramón Prieto Fernández.
José Bustelo Vidal.
Germán Garcia Campón.
Segismundo Perez Garcia.
Fermin Braña Castro.
Vicente Sanjurjo Alvarez.
Manuel Monteavaro Rogina.
Jerónimo Mendez de la Torre.
Balbino Murias Magadán.
Ramón Cotarelo Rogina.
Jovino Arruñada Mediante.

D. José Sanjurjo Alvarez.
Francisco Fernandez Arias.
Enrique Murias Mendez.
Faustino Carbajales Barres.
Manuel Arias Lopez.
Manuel Rodriguez Fernandez.
Gumersindo Vior Garcia.
Cándido Santamarina Bermúdez.
Leopoldo Garcia Piñeirúa.
Benigno Rodriguez Fernandez.
Laureano Acbo Otero.
José Fernandez Gonzalez.
Angel Perez y Perez.
Luciano Rón Monteavaro.
Amancio Fernandez Castañeira.
Fernando Fernandez Arango.
Ramón Castro.
José A. Diaz.
Dionisio Melón Morán.
José Gonzalez Sela.
Francisco Bustelo Lopez.
Ramón Lopez Gonzalez.
José Vega Garcia.
Laureano Garcia Garcia.
Félix Garcia Cortina.
Juan Gonzalez Villarquille.
José Garcia Fernandez.
Claudio Carbajales Barres.
Casiano Alvarez Carbajales.
Alfredo Amago Fernandez.
Pedro Rodriguez Martinez.
Francisco Perez Gonzalez.
Francisco Carbajales Lopez.
Silvestre Martinez Lopez.
Bamón Reigada Mendez.
Miguel Perez Garcia.
Indalecio Peláez Lopez.
Aquilino Gayol Casariego.
Victoriano Rodriguez Fernandez.
José Antonio Monteserin Gayol.
Francisco Fernandez Lopez.
José Pardo.
Manuel Mendez Garcia.
Francisco Diaz Canel.
José Antonio Martinez Gayol.
Manuel Carbajales Penafonte.
José Gonzalez Jonte.
Lino Martinez Barres.
Juan Garcia Santamarina.
José Perez Amor.
Manuel Reigada.
José Antonio Cancio Villar.
José Antonio Lopez.

En cuyos términos se dá por ultimada esta lista que firman los individuos de la Comisión permanente, disponiendo que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 26 de la expresada Ley.

En Castropol, a 15 de Enero de 1926.—El Alcalde en funciones, J. Castro Valdés.—Teodoro Fernandez Campón.

R. al núm. 311

Alcaldía de Salas

Encumplimiento de lo acordado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión de fecha de hoy, se provea por concurso la plaza de Médico titular-Inspector del primer distrito, con residencia en la villa de Salas, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Se saca a concurso libre por término de treinta días hábiles a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la plaza de Médico ti-

tular-Inspector municipal de Sanidad del primer distrito, vacante por defunción de don Manuel Díaz Martínez, dotada con el haber anual de tres mil pesetas por la titular y trescientas por la inspección.

2.ª El designado tendrá la obligación de la asistencia y curación gratuita de las familias declaradas pobres en el primer distrito de este término municipal, cuya lista le será facilitada. El número de éstos podrá aumentar o disminuir, según las circunstancias, pero en ningún caso excederán de los límites que las disposiciones legales determinen. También tendrá la obligación de asistir y curar sin remuneración de ningún género, a los pobres y presos de tránsito, que por su estado lo necesiten.

3.ª Será Inspector municipal de Sanidad en el referido distrito, cumpliendo cuantas obligaciones le impone el Estatuto municipal, así como los Reglamentos para la ejecución del mismo y demás disposiciones vigentes y las que en lo sucesivo se dicten, y especialmente el Reglamento de Sanidad municipal.

4.ª Los aspirantes reunirán las condiciones siguientes: ser español, mayor de edad, no haber estado sujeto a procesamiento alguno, gozar de buena conducta, poseer el título de Doctor o Licenciado en medicina, lo que acreditarán con la documentación correspondiente.

5.ª Serán condiciones preferentes:

Primera. Los méritos en el ejercicio de la profesión.

Segunda. La superioridad denotada en la hoja de estudios.

La apreciación de los méritos se hará con absoluta libertad por la Comisión municipal permanente.

Asimismo la referida Comisión se reserva el derecho de verificar un examen entre los tres concursantes que reúnan las mejores condiciones, mediante un Tribunal especial designado en la forma preceptuada por el artículo 94 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

6.ª Las solicitudes se dirigirán al señor Alcalde Presidente y se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo fijado, y serán extendidas en papel sellado de la clase 8.ª con timbre provincial de diez céntimos, acompañándose la cédula personal y los documentos indicados en las bases anteriores.

Salas, a 26 de Enero de 1926.—El Alcalde, Juan de Velarde.

R. al núm. 360

LISTA de los señores Concejales que componen este Ayuntamiento.

to y cuádruple número de mayores contribuyentes, vecinos de este término municipal, con derecho a la elección de compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo a lo dispuesto en el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales:

D. Juan Velarde Menendez.
Florentino Miranda Fernandez.
Faustino Fuertes Fernandez.
Faustino del Llano Menendez.
José Sedano Serna.
Valentin Menendez Alvarez.
Recaredo Salas Diaz.
Antonio Fernandez Rio.
Antonio Fernandez.
José Menendez Baldeón.
Gabriel Alvarez Fernandez.
Severino Alvarez Valdés.
Evelio Fernandez Garcia.
Fernando Alvarez Carbajal.
José Bernardo Miranda.
Cayetano Fernandez Menendez.
Tomás Martinez Garcia.
Antonio Rodriguez Gntierrez.
Manuel Perez Fernandez.
Isidro Menendez Garcia.
Balbino Garcia Garcia.

Mayores contribuyentes:

D. Vicente Velarde Menendez.
Juan Velarde Menendez.
Anselmo Diaz Menendez.
Tomás Martinez Garcia.
Ramón de la Grana Balmori.
Francisco Martinez Ordoñez.
Calixto Garcia Garcia.
Jesús Menendez Bernardo.
Alvar Garrido Garcia.
Manuel Alvarez Fernandez.
Manuel Menendez Martinez.
Faustino Fernandez Rodriguez.
José Menendez Fernandez.
José Fernandez Gonzalez.
Ramón Rodriguez Martinez.
Manuel Fernandez Martinez.
Luis Menendez Menendez.
José Suarez Rodriguez.
Miguel Garrido Feito.
Celestino Cuervo Garcia.
José Cosmea Gonzalez.
Mario Castelao Gomez.
Daniel Fernandez Alvarez.
Isidro Lopez Feito.
Cesáreo Rubio Garcia.
Francisco Rubio Garcia.
Luis Garriga Farré.
Ceferino Riesgo Riesgo.
Benito Inclán Martinez.
Luciano Lorences Garcia.
José María Folgueras Miranda.
Serafin Balseira Fuente.
Francisco Mancera Garcia.
Manuel Martinez Menendez.
José María Pérez Llana.
Mario Gonzalez Menendez.
Fernando Alonso Requejo.
José Garcia Martinez.
Eugenio Toca Beretervide.
José Azpiázu Fernandez.
Mario Luis Fernandez.
Manuel Alonso Martinez.
Jesús Lopez Fernandez.
Faustino Alvarez Garcia.
Manuel Fernandez Salas.
Manuel Diaz Martinez.
Pedro Solis Gil.
Manuel Garrido Rio.
Jenaro Gonzalez-Rico y Grana.
Justo Gonzalez Fernandez.
Rogelio de Diego Gonzalez.
José Garcia J. Castañón.
José Bolado Lopez.
Ceferino Gonzalez del Rio.

D. Francisco Menendez Bohén.
Manuel Fernandez Rodriguez.
Aurelio Garcia Velasco.
Plácido Arango Meneudez.
Recaredo Salas Diaz.
José Alvarez Carbajal.
Casto Petit Alonso.
Mariano Laser Cruz.
Florentino Suarez Garcia.
César Fernandez Alvarez.
Marcos Alvarez Campo.
Román Rodriguez Cantel.
Antonio Diar Diaz.
Antonio Fernandez Fernandez.
Ereenciano Alonso Alonso.
Antonio Alvarez Escudero.
Luis Menendez Fernandez.
Fernando Julián Miranda.
José Menendez Torre.
Manuel Velazquez Fernander.
Vicente Pendás Diaz.
Manuel Diaz Fernandez.
Luciano Rubio.
José Fernandez Riesgo.
Camilo Gonzalez Azpiázu.
Marcelino Diaz Alvarez.
Francisco Ortiz Serna.
Jesús Menendez Suarez.
Luciano Menendez Gonzalez.
Domingo Fernandez Lopez.
Salas, 5 de Enero de 1926.—El Alcalde, Juan Velarde.—El Secretario.

R. al núm. 286

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que don Obdón Martínez y Garcia Borrón, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Muros del Nalón, acudió ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo, anunciando la interposición del oportuno recurso contra un acuerdo del Ayuntamiento de la expresada capital, tomado en sesión de veintidos de Octubre último, por el cual se le desestimó su instancia de aspirante a la Secretaría del mismo, como asimismo el recurso de reposición promovido en acuerdo de veintisiete de Noviembre próximo pasado, y en su vista dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquéllos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y tenga efecto la inserción acordada en el expresado periódico oficial, libro la presente en Oviedo, a veintidos de Enero de mil novecientos veintiseis.—Angel A. Morán.

R. al núm. 281

Juzgado de Castropol

D. Enrique Múrias, Secretario del Juzgado de Castropol.

Certifico: que en los autos de que se hará mérito, dictó la senten-

cia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la villa de Castropol, á veintidós de Enero de mil novecientos veintiseis, el Sr. D. Leopoldo Huidobro Pardo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el juicio declarativo de menor cuantía, propuesto por D. Benito y D. Antonio Lozano Fernandez, mayores de edad, casados, propietarios y vecinos de Villarpedre, municipio de Grandas de Salime, representados por el Procurador D. Jerónimo Mendez de la Torre, y defendidos por el Licenciado D. Francisco Campoamor, contra Pedro Menendez, Serafina Pérez, Florentina Mendez, Carmen Mendez y su marido Juan Naveiras, y Balbina Mendez, con el suyo Pascasio Naveiras, mayores de edad, vecinos los Pedro, Serafina y Balbina de Río de Porto, en Fonsagrada; la Florentina de Trasmonte y la Carmen y su esposo de Escanlars, municipios de Grandas de Salime, su Procurador D. Balbino Múrias y Abogado D. Justo Bannino Pico, y contra D. José Gómez Queipo, de Cornollo, concejo de Pola de Allande, partido de Tineo, como tutor de Francisco López Pérez, de Río de Porto, en rebeldía, y contra Venancio Blanco López y Práxedes López, aquí como padre de los menores Venancio y Balbino Blanco López, rebeldes y ausentes en ignorado paradero; todos como hijos de Manuel López Mesa, de Salorin, en Grandas de Salime y de Antonio Mendez Monteserin, de Río de Porto, sobre nulidad de una venta y cesión de una finca.

Fallo:

Que debo absolver y absuelvo á los demandados D. Pedro Mendez y consortes de la demanda contra ellos propuesta por los hermanos D. Benito y D. Antonio Lozano Fernandez, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta mi sentencia que además de notificarse en estrados se publicará el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia si así lo solicitasen las partes, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. Leopoldo Huidobro.

Para que conste y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo el presente en Castropol, á treinta de Enero de mil novecientos veintiseis.—Enrique Múrias.—V.º B.º, el Juez de primera instancia, Leopoldo Huidobro.

Juzgado de Teverga

Don Celso García Fuente y Fernández, Secretario del Juzgado municipal de Teverga.

Certifico: Que en el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia de que se hará mérito, dice así.

Sentencia:

En el Juzgado municipal de Teverga, a tres de Febrero de mil no-

vecientos veintiseis, el señor Juez municipal de este término don Fructuoso Alvarez Argüelles, habiendo visto el juicio verbal civil que pende en este Juzgado, entre partes, de la una como demandante don Juan José García Mendoza, casado, mayor de edad, comerciante y vecino de San Martín, y de la otra como demandado don Jaime Argüelles Rodríguez, casado, herrero, mayor de edad y vecino que fué de Villar, y su última residencia en Campiello, de este término, en ignorado paradero, en situación de rebeldía sobre reclamación de pesetas.

Fallo:

Que debo de condenar y condeno al demandado don Jaime Argüelles Rodríguez, al pago de seiscientas setenta y siete pesetas al demandante don Juan José García Mendoza, más al pago de todas las costas de este juicio.

Y por la rebeldía del demandado, dando a esta sentencia la oportuna publicidad en estrados, en el pueblo de Villar y Campiello y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso A. Argüelles.—Rubricado.

Publicación:

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha de orden del señor Juez municipal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada por el señor Juez municipal en Teverga, a tres de Febrero de mil novecientos veintiseis.—Celso García Fuente.—V.º B.º, El Juez municipal, Fructuoso A. Argüelles.

D. Celso García Fuente y Fernández, Secretario del Juzgado municipal de Teverga.

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia de que se hará mérito dice así:

Sentencia:

En el Juzgado municipal de Teverga, a tres de Febrero de mil novecientos veintiseis, el Sr. Juez municipal de este término don Fructuoso Alvarez Argüelles, habiendo visto el juicio verbal civil que pende en este Juzgado entre partes de la una como demandante D. Juan José García Mendoza, casado, mayor de edad, comerciante y vecino de San Martín, en este término y de la otra como demandado D. Félix García García, casado, labrador, mayor de edad y vecino que fué de Vigidel, en este término, en ignorado paradero, en situación de rebeldía sobre reclamación de pesetas.

Fallo:

Que debo de condenar y condeno al demandado D. Félix García García, al pago de quinientos ocho

pesetas al demandante D. Juan José García Mendoza, más al pago de las costas de este juicio. Y por la rebeldía del demandado dando a esta sentencia la oportuna publicidad en estrados en el pueblo de Vigidel y en el BOLETIN OFICIAL de la provincial.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso A. Argüelles.—Rubricado.

Publicación:

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha de orden del Sr. Juez municipal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincial, expido la presente visada por el señor Juez municipal en Teverga, a tres de Febrero de mil novecientos veintiseis.—Celso García Fuente.—V.º B.º, El Juez municipal, Fructuoso A. Argüelles.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

PANIO MONTEQUIN, Eduardo José de los Reyes, hijo de Ramón y Virginia, natural de Ribadesella, soltero, marinero, de 20 años, ojos, cejas y pelo castaños, frente pequeña, nariz regular, color sano, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por no acudir al llamamiento para su ingreso en el servicio; comparecerá en término de noventa días ante el Juez instructor D. Fernando Casares Sanchez, Comandante de Infantería de Marina y Ayudante de Marina de Ribadesella.

270

TORRES, Francisco, de 22 años de edad, soltero, hijo de Ramona y de padre desconocido, natural de Alence, Partido de Becena, provincia de Lugo, y vecino de Felguera, parroquia de Turón, término municipal de Mieres, provincia de Oviedo, procesado por el delito de tenencia ilícita de armas, en causa que se le sigue con el número 38 de 1925; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena para constituirse en prisión.

259

SUAREZ SOLIS, Dimas, hijo de Francisco y de Emilia, natural de Mieres, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, estatura un me-

tro 642 milímetros, domicilio últimamente en el pueblo de su naturaleza, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Ferrol, ante el Alferez Juez instructor del Regimiento de Artillería de Costa, número 2, don Lorenzo Gonzalez Diaz, residente en Ferrol.

345

PARDO PEREZ, José Antonio, natural de Cangas de Onís, provincia de Oviedo, casado, pañero, de 41 años de edad, se dedica a la venta ambulante de paños, domiciliado últimamente en Gijón (Frontón), procesado por lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de Oriente de Gijón para ampliar su declaración.

276

FERNANDEZ GARCIA, Amparo, natural de Aboño, concejo de Gijón, soltera, sirviente, de 25 años de edad, hija de Domingo y Ramona, tipo enana, delgada, morena, poco agraciada, domiciliada últimamente en Gijón; procesada por hurto; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para ser emplazada.

375

MENENDEZ VELASCO, Ignacio, vecino últimamente de Oviedo, de 38 años de edad, casado, minero; comparecerá en el Juzgado de Instrucción de Oviedo, Secretaría del Sr. Lopez Planas en el término de diez días, para constituirse en prisión en causa por estafa y tentativa de robo.

374

ANUNCIOS NO OFICIALES

«HARINERA DE JOVE» S. A.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración acordó señalar el próximo día 20 de los corrientes y hora de las once de su mañana, para celebrar, en el domicilio social, la reunión de la Junta general ordinaria prevenida en los Estatutos.

Lo que se pone en conocimiento de los señores accionistas por medio de esta convocatoria.

Gijón, 2 de Febrero de 1926.—El Presidente.

ANUNCIO

Los vecinos de Carcedo, concejo de Pola de Allande, como dueños del monte llamado «Rio de Urua», sito en términos de la parroquia de Lago, hacen saber que han vendido las maderas de dicho monte.

Lo que anuncian en el BOLETIN OFICIAL para que si alguien se cree con derecho á las mismas lo manifieste en el término de veinte días.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.